



Factura: 001-002-000024011



20190906004P02460

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:	20190906004P02460						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JULIO DEL 2019, (17:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR VERA BEDER LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306997709	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CUZCO GAMARRA DAVIS ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913607313	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		DAULE		LA AURORA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CIA EMPRESA IMPORTADORA Y EXPORTADORA MIX FRUITS SA MIXFRUITS SOCIEDAD ANONIMA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190906004P02460

Factura No.: 001-002-000024011

NOTARIA CUARTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EMPRESA IMPORTADORA Y EXPORTADORA MIX FRUITS SA
MIXFRUITS SOCIEDAD ANÓNIMA**

OTORGADA POR: CUZCO GAMARRA DAVIS ALEXANDER Y OTROS.

**CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de DAULE, provincia de GUAYAS el día de hoy dieciseis de Julio del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADA MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA del cantón DAULE, comparecen a constituir la compañía EMPRESA IMPORTADORA Y EXPORTADORA MIX FRUITS SA MIXFRUITS SOCIEDAD ANÓNIMA, el/la señor(a) CUZCO GAMARRA DAVIS ALEXANDER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) LOOR VERA BEDER LUIS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de EL CARMEN, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo

tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CUZCO GAMARRA DAVIS ALEXANDER	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
LOOR VERA BEDER LUIS	ECUATORIANA	SOLTERO	EL CARMEN	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es EMPRESA IMPORTADORA Y EXPORTADORA MIX FRUITS SA MIXFRUITS SOCIEDAD ANÓNIMA.

Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.; ASÍ COMO TAMEIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS.Y

SEMILLAS OLEAGINOSAS. VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS. VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS. VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO. VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS. VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS). VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS). VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA. VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN. VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA. VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA. VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS O EN CONSERVA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA. EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS

Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES. OTROS CULTIVOS DE CEREALES N.C.P.: SORGO, CEBADA, CENTENO, AVENA, MIJO, ETCÉTERA. CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS. CULTIVO DE MANGOS. CULTIVO DE MARACUYÁ. OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA. CULTIVO DE CAFÉ. CULTIVO DE CACAO. CONSERVACIÓN DE FRUTAS, PULPA DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS MEDIANTE EL CONGELADO, SECADO, DESHIDRATADO, INMERSIÓN EN ACEITE O VINAGRE, ENLATADO, ETCÉTERA. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS; INCLUSO SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA, FRUTAS, ETCÉTERA, EXCEPTO PAPA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de

América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma**

general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

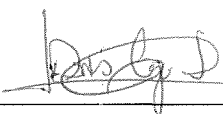
CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CUZCO GAMARRA DAVIS ALEXANDER	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
LOOR VERA BEDER LUIS	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LOOR VERA BEDER LUIS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CUZCO GAMARRA DAVIS ALEXANDER, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo

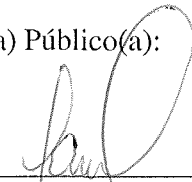
insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


CUZCO GAMARRA DAVIS ALEXANDER
CEDULA: 0913607313

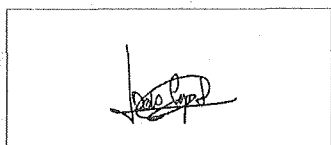
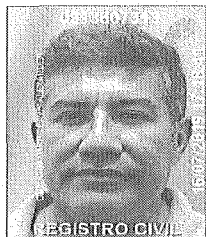

LOOR VERA BEDER LUIS
CEDULA: 1306997709

Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADA MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA
Identificacion: 0910447812



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0913607313

Nombres del ciudadano: CUZCO GAMARRA DAVIS ALEXANDER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZUÑIGA REYES ROXANA JANETT

Fecha de Matrimonio: 10 DE MAYO DE 2017

Nombres del padre: CUZCO GALARZA ARCESIO HERIBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GAMARRA PAREDES JUANA EMILE

Nacionalidad: PERUANA

Fecha de expedición: 11 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2019

Emisor: MARIA DEL CARMEN CÁRVAJAL AYALA - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE

N° de certificado: 197-242-91350



197-242-91350

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NIJ: 0913607313

Nombre: CUZCO GAMARRA DAVIS ALEXANDER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2019

En isor: MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA - GUAYAS-DAULE-N° 4 - GUAYAS - DAULE

N° de certificado: 194-242-91375



194-242-91375



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 091360731-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CUZCO GAMARRA
DAVIS ALEXANDER

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO 1970-04-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ROXANA JANETT
ZUNIGA REYES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUZCO GALARZA ARCESIO HERIBERTO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR

E2243H242

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAMARRA PAREDES JUANA EMILE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-07-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-07-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

15 DE JULIO DEL 2019

FECHA: Guayaquil, 15 de julio del 2019

No. CNE-DPG-34873

Certifico que la (el) ciudadana (n):

DAVIS ALEXANDER CUZCO GAMARRA

Portadora (or) de la cédula de ciudadanía No.: 091360731-3

Se le exhibe el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido hasta el 22 de julio del 2019 para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (el) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformationado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.



AB. CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ MARCOS
SECRETARÍA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

AB. MARIA CARMEN CARVAJAL AYALA
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE
Que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

DAULE, 16 JUL 2019



Ab. María Carmen Carvajal Ayala
Notaria Cuarta
del Cantón Daule



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306997709

Nombres del ciudadano: LOOR VERA BEDER LUIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AGRONOMO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LOOR CEDEÑO BEDER ELIMILE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VERA ZAMBRANO PAQUITA MARIA

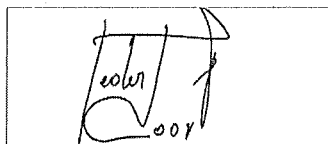
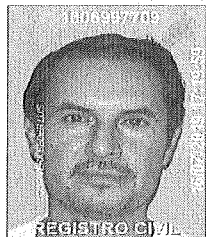
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE OCTUBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2019

Emisor: MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE



N° de certificado: 198-242-91401



198-242-91401

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NIJ: 1306997709

Nombre: LOOR VERA BEDER LUIS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2019

Emisor: MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA - GUAYAS-DAULE-Nº 4 - GUAYAS - DAULE

Nº de certificado: 195-242-91407



195-242-91407



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR VERA
BEDER LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1972-06-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

No. 130699770-9

0004-0150

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRÓNOMO
V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR CEDENO BEDER ELIMILE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA ZAMBRANO PAQUITA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2011-07-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-21

DIRECTOR GENERAL

FINANCIERO DEL CREDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA
Elec. Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS
130699770-9 040 - 0088
LOOR VERA BEDER LUIS
MANABI EL CARMEN
EL CARMEN EL CARMEN
6 USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE
6153417 29/07/2019 15:53:19
6153417

AB. MARIA CARMEN CARVAJAL AYALA
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE:
Que la fotocopia que antecede es igual al documento
original que me fue exhibido

DAULE, 16 JUL 2013



Ab. María Carmen Carvajal Ayala
Notaria Cuarta
del Cantón Daule

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized in two columns, with names on the left and addresses on the right.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized in two columns, with names on the left and addresses on the right.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized in two columns, with names on the left and addresses on the right.